

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con cinco minutos del día dieciocho de junio del año dos mil veintiséis, en términos de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I, 43, 44, 47 y 48 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se reunieron de forma presencial en la sala de reuniones y virtual en la dirección electrónica: <https://acortar.link/thsQWN>, las y los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la finalidad de celebrar la **Sexta Sesión Ordinaria**, a la que asistieron la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el **C. Amadeo Guerrero Onofre** y la **C. Betsabé Francisca López López**, Consejero y Consejera Electoral e integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico de la Comisión; el **C. Pedro Pablo Martínez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, así como las y los representantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Instituto Electoral, el **C. Silvio Rodríguez García**, representante propietario del Partido Acción Nacional; la **C. Beatriz Adriana Millan Morales**, representante suplente del Partido del Trabajo; el **C. Juan Manuel Maciel Moyorido**, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México; el **C. Joel Eugenio Flores**, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano; la **C. Rosio Calleja Niño**, representante propietaria de Morena; el **C. Ulises Cano Aparicio**, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática Guerrero, y la **C. Jehovana Alejo Carrillo**, representante del pueblo afromexicano, para desahogar el orden del día que con oportunidad fue circulado. - - - - -

- - - En uso de la palabra, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, dio la bienvenida a la Consejera y el Consejero integrantes de la Comisión, a las representaciones de los partidos políticos, y a la representante del pueblo afromexicano a la Sexta Sesión Ordinaria, posteriormente, declaró formalmente instalados los trabajos de la Comisión y solicitó al Secretario Técnico, procediera a realizar el pase de lista y declarar la existencia de quórum legal para sesionar válidamente.

- - - A continuación, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico de la Comisión, procedió a realizar el pase de lista, hizo constar la asistencia de dos Consejeras y un Consejero Electoral integrantes de la Comisión, así como de seis representaciones de partidos políticos y de la representación del pueblo afromexicano, todas y todos acreditados y registrados ante este órgano electoral, por lo que, en términos de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, manifestó la existencia del quórum de asistencia y de votación para sesionar legal y válidamente. - - - - -

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta de los puntos enlistados en el proyecto del orden del día. - - - - -

- - - En uso de la voz, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico dio lectura al orden del día, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

1. *LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA.*
2. *APROBACIÓN DE LA MINUTA DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2026 POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.*
3. *INFORME 030/CPPP/SO/18-06-2026, QUE RINDE EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 21 DE MAYO AL 17 DE JUNIO DE 2026, EN*

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL IEPC GUERRERO.

4. **INFORME 031/CPPP/SO/18-06-2026**, RELATIVO A LAS MODIFICACIONES DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA GUERRERO, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.
5. **INFORME 032/CPPP/SO/18-06-2026**, RELATIVO AL ANÁLISIS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO, PRESENTADO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, DICTAMINADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
6. **INFORME 033/CPPP/SO/18-06-2026**, RELATIVO AL RECURSO ECONÓMICO ENTREGADO EN EL MES DE JUNIO DE 2026, AL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO (COCYTIEG); POR CONCEPTO DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON ACREDITACIÓN LOCAL, MEDIANTE RESOLUCIONES INE/CG632/2023, INE/CG1516/2025, INE/CG1523/2025, INE/CG90/2026, INE/CG91/2026, INE/CG94/2026 E INE/CG95/2026, DESCONTADAS DE LA MINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2026.
7. **AVISO 002/CPPP/SO/18-06-2026**, PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, COMUNIQUEN LA DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE CONFORME A SUS ESTATUTOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027.
8. **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO 003/CPPP/SO/18-06-2026**, POR EL QUE SE DETERMINA EL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS QUE DEBERÁ OBSERVAR LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE SE CONSTITUYAN PARA RESPALDAR CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027.
9. **ASUNTOS GENERALES.**

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación del orden del día, consultó si alguien deseaba incorporar alguna observación, al no haber comentarios, solicitó al Secretario Técnico someter a aprobación el proyecto del orden del día previamente circulado. -----

- - - Atendiendo las indicaciones, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, , sometió a aprobación de las y el integrante de la Comisión, el proyecto del orden del día, aprobándose por unanimidad de votos. -----

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico, someter a aprobación la dispensa de la lectura de los documentos integrados en el orden del día propuesto para esta sesión, dado que los documentos fueron circulados con anticipación, no obstante, se daría una explicación de estos. -----

- - - En ese sentido, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a consideración y aprobación de las Consejeras Electorales y del Consejero Electoral integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, la dispensa de la lectura de los documentos integrados en el orden del día, la cual fue aprobada por unanimidad de votos. -----

- - - Aprobada la dispensa de la lectura de los documentos, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del punto número dos del orden del día. - - - - -

- - - Acto continuo, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, señaló que el siguiente punto del orden del día, aprobación la minuta de trabajo correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2026, por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. - - - - -

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la comisión, consultó si alguien deseaba incorporar alguna observación, al no haber comentarios, solicitó al Secretario Técnico, someter a aprobación el contenido de la misma. -

- - - Atendiendo la indicación, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a aprobación la minuta de trabajo correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2026 por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, la cual fue aprobada por unanimidad de votos. - - - - -

- - - A continuación, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día. - - -

- - - En atención a lo solicitado, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, comentó que el siguiente punto del orden del día es el número tres, correspondiente Informe **030/CPPP/SO/18-06-2026**, que rinde el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, sobre la correspondencia recibida durante el periodo comprendido del 21 de mayo al 17 de junio de 2026, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 fracción IX del reglamento de comisiones del Consejo General del IEPC Guerrero, del cual dio cuenta de la siguiente manera:

Precisó que varios de los documentos recibidos fueron remitidos por el Instituto Nacional Electoral, mediante los cuales se solicitó información relacionada con los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral. Asimismo, informó que se recibieron dos acuerdos aprobados por el Consejo General del INE, relativos a los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de 2026, mismos que fueron hechos del conocimiento de la representación del Partido de la Revolución Democrática Guerrero para los efectos conducentes.

De igual forma, indicó que se recibieron requerimientos de información relacionados con los saldos pendientes de pago por concepto de sanciones impuestas a los partidos políticos registrados y acreditados ante el Instituto Electoral, así como una solicitud relativa a los cargos que serían objeto de elección durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

Finalmente, informó que todos los documentos recibidos fueron atendidos y tramitados conforme a su naturaleza.

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. - - - - -

- - - En seguimiento a lo solicitado, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, comentó que el siguiente punto del orden del día es el número cuatro, correspondiente al Informe **031/CPPP/SO/18-06-2026**, relativo a las modificaciones del Programa Anual de Trabajo

presentado por el Partido de la Revolución Democrática Guerrero, en materia de capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, del cual dio cuenta conforme a lo siguiente:

Informó que el documento tenía como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 Bis de los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, emitidos por el Instituto Electoral, el cual establece la obligación de los partidos políticos de informar a este órgano electoral sobre las modificaciones que realicen a sus Programas Anuales de Trabajo (PAT) presentados ante el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, recordó que en sesiones anteriores de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y del Consejo General se había dado cuenta del Programa Anual de Trabajo 2026 del Partido de la Revolución Democrática Guerrero, así como de las modificaciones previamente notificadas por dicho instituto político. En ese sentido, informó que los días 25 de mayo, 1 y 11 de junio de 2026, la representación del Partido de la Revolución Democrática Guerrero remitió diversos escritos mediante los cuales notificó modificaciones a tres actividades contenidas en su Programa Anual de Trabajo 2026. Preciso que los cambios consistieron en la actualización de la denominación y de las fechas de ejecución de dichas actividades, relacionadas con la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

De igual forma, señaló que, derivado de las modificaciones notificadas, el Programa Anual de Trabajo 2026 del Partido de la Revolución Democrática Guerrero continuó integrado por diez actividades, manteniéndose sin cambios las demás acciones previamente programadas.

Finalmente, precisó que al informe se anexó la documentación remitida por el Partido de la Revolución Democrática Guerrero y que, una vez conocido por el Consejo General, ésta sería remitida a la Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación del Instituto Electoral para los efectos conducentes.

- - - En uso de la palabra, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación del informe, reconoció a la representación del Partido de la Revolución Democrática Guerrero por informar oportunamente las modificaciones realizadas a su Programa Anual de Trabajo, lo que permite mantener actualizada la información que conoce el Consejo General, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario respecto al informe, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. - - - - -

- - -Atendiendo la indicación, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, informó que el siguiente punto del orden del día, era el correspondiente a Informe **032/CPMP/SO/18-06-2026**, relativo al análisis del Programa Anual de Trabajo, presentado por el Partido Verde Ecologista de México acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en materia de capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, dictaminado por el Instituto Nacional Electoral, del cual dio cuenta conforme a lo siguiente:

Informó que el documento constituía una actualización del informe presentado ante la Comisión en la sesión ordinaria del mes de mayo y que se encontraba relacionado con la documentación remitida por el Partido Verde Ecologista de México respecto del Programa Anual de Trabajo dictaminado por el Instituto Nacional Electoral.

Preciso que el informe se presentaba en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, emitidos por este Instituto Electoral.

Recordó que, en la sesión ordinaria del mes de mayo, se informó que el Partido Verde Ecologista de México había atendido el requerimiento formulado por esta autoridad electoral; sin embargo, la

documentación remitida en ese momento no correspondía al Programa Anual de Trabajo dictaminado por el Instituto Nacional Electoral, por lo que se solicitó nuevamente la información correcta.

Señaló que, una vez recibida la documentación correspondiente, se realizó el análisis respectivo, del cual se advirtió que el Programa Anual de Trabajo dictaminado del ejercicio 2024 del Partido Verde Ecologista de México estuvo integrado por dos actividades en el rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, denominadas "Prevención y mecanismos de atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género" y "Liderazgo político con perspectiva de género", ambas programadas para desarrollarse durante el ejercicio 2024.

Finalmente, precisó que la documentación remitida por el partido político consistió en las fichas técnicas de dichas actividades, así como en las evidencias que fueron presentadas oportunamente ante el Instituto Nacional Electoral.

- - - A continuación, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación del informe, así como a la representación del Partido Verde Ecologista de México por la entrega del informe, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. - - - - -

- - - Acto seguido, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, comentó que el siguiente punto del orden del día es el número seis, correspondiente al Informe **033/CPPP/SO/18-06-2026**, relativo al recurso económico entregado en el mes de junio de 2026, al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero (COCYTIEG); por concepto de multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral a los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, mediante Resoluciones INE/CG632/2023, INE/CG1516/2025, INE/CG1523/2025, INE/CG90/2026, INE/CG91/2026, INE/CG94/2026 e INE/CG95/2026; descontadas de la ministración correspondiente al mes de junio de 2026.

Informó que el documento tenía como finalidad dar seguimiento al cumplimiento de las determinaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral respecto de las sanciones impuestas a diversos partidos políticos.

Precisó que, durante el mes de junio de 2026, el Instituto Electoral remitió al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero (COCYTIEG) recursos por la cantidad de **\$1,257,378.05** (un millón doscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos), correspondientes a las sanciones descontadas a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, con cargo a las ministraciones del citado mes.

Asimismo, señaló que, con dicha transferencia, el monto acumulado de recursos entregados al COCYTIEG durante el periodo comprendido de enero a junio de 2026 ascendió a **\$5,492,327.76** (cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos veintisiete pesos).

Finalmente, precisó que al informe se incorporó un concentrado histórico de las sanciones aplicadas y de los recursos entregados al COCYTIEG para conocimiento de las personas integrantes de la Comisión

- - - En uso de la voz, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación, señaló que se trataba de un informe de carácter ordinario que sería sometido al conocimiento del Consejo General, mediante el cual se daba cuenta de los recursos económicos entregados mensualmente al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero (COCYTIEG), derivados de las sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral a los partidos políticos, asimismo, destacó que el informe incorporaba tanto el desglose correspondiente al mes de junio como el monto acumulado de los recursos entregados durante el ejercicio 2026, el cual ascendía a **\$5,492,327.76** (cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos veintisiete pesos), consultó si alguien

deseaba hacer algún comentario, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. - - - - -

- - - Posteriormente, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, comentó que el siguiente punto del orden del día es el número siete, correspondiente al Aviso **002/CPPP/SO/18-06-2026**, para que los Partidos Políticos con registro y acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, comuniquen la determinación del procedimiento aplicable conforme a sus estatutos para la selección de las candidaturas que participarán en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, del cual dio cuenta de la siguiente manera:

Informó que, en atención a una observación formulada por el Secretario Ejecutivo en la sesión anterior, se incorporó al documento la denominación Aviso al inicio del texto, con la finalidad de identificar de manera clara la naturaleza del documento que sería difundido.

Asimismo, señaló que el proyecto de aviso establecía que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, hacía del conocimiento de los partidos políticos con registro y acreditación ante el Instituto Electoral que, en caso de llevar a cabo procesos internos para la selección de candidaturas, deberían observar las obligaciones previstas en la normativa electoral.

Precisó que el aviso contemplaba, entre otros aspectos, la obligación de determinar el procedimiento interno aplicable conforme a su normativa interna, cuando menos treinta días previos al inicio formal del proceso interno; comunicar dicha determinación al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación; y presentar el escrito correspondiente ante la Secretaría Ejecutiva, acompañado de la documentación que acreditara el cumplimiento de sus disposiciones estatutarias.

De igual forma, indicó que la comunicación debería contener, al menos, la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos de selección de candidaturas; la fecha de expedición de la convocatoria; los plazos que comprenderían cada una de las etapas del proceso; los órganos responsables de su conducción y vigilancia; así como la fecha de celebración de la asamblea electoral correspondiente o, en su caso, de la jornada comicial interna.

Finalmente, informó que el proyecto de aviso precisaba que los procesos internos de selección de candidaturas podrían iniciar a partir de la fecha de inicio formal del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027. Asimismo, indicó que los partidos políticos que no llevaran a cabo procesos internos de selección de candidaturas deberían comunicar dicha circunstancia al Instituto Electoral para su conocimiento y efectos legales conducentes.

- - - En uso de la voz, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación, señaló que el documento sería sometido a consideración del Consejo General, comentó que el contenido del aviso incluía, en su parte inicial, el fundamento jurídico que sustentaba su emisión y destacó que, en el último párrafo, se establecía la obligación de los partidos políticos que no celebraran procesos internos de selección de candidaturas de hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral; asimismo, precisó que, independientemente de que los partidos políticos determinaran realizar o no procesos internos de selección de candidaturas, dicha decisión debería ser informada al Instituto Electoral, y en caso de optar por celebrarlos, la comunicación correspondiente tendría que presentarse cumpliendo los requisitos establecidos en la primera parte del aviso, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, a lo que el C. Amadeo Guerrero Onofre, Consejero Electoral integrante de la Comisión, solicitó el uso de la voz, el cual le fue concedido por la Consejera Presidenta. - - -

- - - En ese sentido, el **C. Amadeo Guerrero Onofre**, Consejero Electoral integrante de la Comisión, agradeció la presentación del proyecto de aviso y formuló una observación respecto de la redacción del primer y del último párrafo del documento, en los que se hacía referencia

a que los partidos políticos, en caso de realizar procesos internos para la selección de candidaturas, deberían observar determinadas disposiciones y que, en caso de no celebrarlos, tendrían que hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral. Al respecto, señaló que, desde su perspectiva, todos los partidos políticos llevan a cabo un proceso interno de selección de candidaturas, con independencia de la modalidad que adopten conforme a su normativa interna, explicó que algunos partidos optan por la designación directa de candidaturas por parte de sus órganos de dirección, mientras que otros desarrollan procedimientos con registro de aspirantes, precampañas u otras etapas; sin embargo, cualquiera de esas modalidades constituye un proceso interno de selección de candidaturas. Preciso que mantener la redacción propuesta podría generar confusión e inducir a interpretar que algunos partidos políticos no están obligados a informar al Instituto Electoral por considerar que no celebran procesos internos. En ese sentido, recordó que la legislación establece que los partidos políticos deben determinar el método de selección de sus candidaturas, conforme a sus estatutos, cuando menos treinta días antes del inicio formal de su proceso interno, por lo que dicha determinación debe ser comunicada al Instituto Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación.

Asimismo, explicó que el aviso no fijaba una fecha específica para el inicio de los procesos internos, debido a que cada partido político determina, conforme a su normativa, el momento en que los inicia, siempre que ello ocurra a partir del inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027. Por ello, enfatizó que el propósito del aviso era recordar la obligación de informar al Instituto Electoral la determinación adoptada respecto del método de selección de candidaturas y no la de establecer una fecha única para el inicio de dichos procesos, finalmente, consideró acertado el rubro propuesto para el aviso, al estimar que reflejaba con mayor precisión su finalidad; no obstante, sugirió ajustar la redacción del contenido para eliminar cualquier referencia que pudiera interpretarse en el sentido de que la celebración de procesos internos resultaba optativa para los partidos políticos, a fin de evitar confusiones en su aplicación.

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la intervención, solicitó al Secretario Técnico dar respuesta a la solicitud planteada.

- - -Atendiendo la indicación, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, manifestó que se tomaría nota de la observación formulada por el Consejero Amadeo Guerrero Onofre; comentó que la redacción del proyecto de aviso obedecía a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el cual establece que los partidos políticos con registro o acreditación vigente podrán organizar procesos internos con el objeto de seleccionar a las personas que postularán a los distintos cargos de elección popular, precisó que dicha disposición prevé una facultad para los partidos políticos de organizar procesos internos de selección de candidaturas conforme a sus estatutos. Asimismo, señaló que, con base en los antecedentes del Instituto, algunos partidos políticos han informado que no realizan procesos internos de selección de candidaturas en los términos previstos por la legislación, ya que optan por mecanismos distintos contemplados en su normativa interna, añadió que el artículo 251 de la Ley establece los elementos que deben comunicarse al Instituto Electoral cuando un partido político lleva a cabo un proceso interno de selección de candidaturas, tales como la fecha de inicio del proceso, la convocatoria, los registros, los plazos, el método de selección y la forma en que se determinarán las candidaturas, por ello, indicó que la redacción propuesta en el aviso se sustentaba en ese marco normativo, propuso realizar un ajuste al proyecto para incorporar expresamente el artículo 247 dentro del apartado de fundamentación, a efecto de que quedara más claro que

la legislación prevé que los partidos políticos determinen, conforme a su normativa interna, si organizan o no un proceso interno de selección de candidaturas.

De igual forma, señaló que la observación formulada por el Consejero Amadeo resultaba pertinente, ya que podría interpretarse que todos los partidos políticos realizan un proceso interno; sin embargo, precisó que la etapa del proceso interno constituye un procedimiento específico mediante el cual los partidos políticos determinan a las personas que postularán como candidatas y candidatos, por lo que corresponderá a cada instituto político definir, conforme a su normativa interna, si lo lleva a cabo. Finalmente, explicó que la redacción propuesta también tenía como propósito que, aun cuando un partido político no realizara un proceso interno de selección de candidaturas, informara dicha circunstancia al Instituto Electoral, ya que ello permite dar seguimiento a las actividades de cada partido político, conocer oportunamente el registro de precandidaturas, identificar a las personas que resulten seleccionadas y cumplir con las obligaciones de información ante el Sistema Nacional de Registro (SNR), particularmente en lo relativo a los avisos de no postulación de precandidaturas. Concluyó señalando que las observaciones formuladas serían atendidas para fortalecer la redacción definitiva del proyecto de aviso. -----

- - - En ese sentido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la explicación proporcionada y señaló que, por esa razón, se había incorporado tanto en el primer como en el último párrafo del proyecto de aviso la referencia correspondiente, con la finalidad de que, aun cuando un partido político no llevara a cabo un proceso interno de selección de candidaturas, informara al Instituto Electoral la determinación adoptada, a efecto de que la autoridad electoral tuviera conocimiento de dicha circunstancia. Asimismo, propuso incorporar a la fundamentación del aviso el artículo 247 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, al considerar que dicho precepto contiene la facultad que tienen los partidos políticos para organizar procesos internos de selección de candidaturas, conforme a su normativa interna, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, a lo que el C. Silvio Rodríguez García, Representante del Partido Acción Nacional, solicitó el uso de la voz, el cual fue otorgado por la Consejera Presidenta de la Comisión. -----

- - -Acto continuo, el **C. Silvio Rodríguez García**, Representante del Partido Acción Nacional, agradeció el uso de la voz, señaló que, en la práctica, los partidos políticos han desarrollado distintas formas de organizar sus procedimientos internos, lo que ha generado diversas interpretaciones respecto de las obligaciones previstas en la normativa electoral, explicó que cada partido político establece, conforme a sus estatutos, las etapas y modalidades de sus procesos internos, indicó que algunos emiten una convocatoria, llevan a cabo el registro de aspirantes, desarrollan precampañas y posteriormente aplican el método previsto para definir sus candidaturas; mientras que, en otros casos, como ocurre en el Partido Acción Nacional, el procedimiento consiste en la emisión de una convocatoria por un periodo breve, el registro de las personas interesadas y, posteriormente, la sesión del órgano partidista competente para determinar las candidaturas que serán postuladas, consideró que la observación del Consejero Amadeo buscaba dotar de mayor claridad al contenido del aviso, a efecto de que los partidos políticos tuvieran certeza respecto de las obligaciones que deben cumplir. En ese sentido, expresó que entendía que, independientemente de la modalidad adoptada por cada instituto político, todos deberían informar al Instituto Electoral si llevarán a cabo un proceso interno o, en su caso, si no lo realizarán, así como el momento y la forma en que se desarrollará el procedimiento correspondiente. Finalmente, comentó que la complejidad de este tema también deriva de la diversidad de mecanismos que los propios partidos políticos

han incorporado en su normativa interna para la selección de candidaturas, por lo que consideró importante continuar fortaleciendo la claridad de las disposiciones aplicables. - - -

- - - En uso de la voz, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció el comentario, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, a lo que la C. Rosio Calleja Niño, Representante de Morena, solicitó el uso de la palabra, el cual fue otorgado por la Consejera Presidenta. - - - - -

- - -Acto seguido, la **C. Rosio Calleja Niño**, Representante de Morena, agradeció el uso de la voz, señaló que proponía realizar algunas modificaciones al proyecto de aviso con la finalidad de otorgarle mayor claridad y precisión, sugirió ajustar la redacción del texto inicial, a partir de la referencia al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para establecer de manera directa la obligación de los partidos políticos de informar, sin condicionar la redacción a la expresión “en caso de realizar procesos internos”. Preciso que la intención sería establecer como obligación la comunicación de la determinación adoptada por cada partido político respecto del método de selección de candidaturas, ya sea mediante procesos internos o mediante cualquier otro mecanismo previsto en su normativa interna, la cual debería hacerse del conocimiento del Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, asimismo, propuso mantener el apartado relativo a la determinación del procedimiento interno aplicable, conforme a la normativa de cada partido político, cuando menos treinta días previos al inicio formal del proceso interno, incluyendo los elementos relativos a la fecha de inicio, método o métodos de selección, convocatoria, plazos de cada etapa, órganos responsables y fecha de celebración de la asamblea o jornada interna correspondiente. De igual forma, indicó que la comunicación debería presentarse por escrito ante la Secretaría Ejecutiva, acompañada de la documentación que permitiera verificar el cumplimiento estatutario correspondiente, precisando que los procesos internos de selección de candidaturas podrían iniciar a partir del inicio formal del Proceso Electoral Ordinario.

Finalmente, consideró que el apartado relativo a los partidos políticos que no celebraran procesos internos podría resultar reiterativo, en virtud de que la obligación principal consistía en informar la determinación que adoptara cada partido político respecto de su método de selección de candidaturas, por lo que sugirió su revisión para evitar redundancias en el texto.-

- - - En ese sentido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció el comentario, señaló que, de no existir inconveniente, las observaciones realizadas podrían ser remitidas por correo electrónico al área correspondiente, a efecto de que fueran analizadas y, en su caso, incorporadas para mejorar la comprensión del documento, precisó que, dado que el aviso no se sometía a aprobación en esa instancia ni en el Consejo General, resultaba procedente que las adecuaciones se realizaran de manera posterior, con base en las observaciones que se consideraran pertinentes. Finalmente, agradeció las observaciones formuladas y extendió la invitación a las demás personas integrantes a remitir, en su caso, los comentarios que estimaran pertinentes para fortalecer el contenido del aviso, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, a lo que el C. Amadeo Guerrero Onofre, Consejero Electoral integrante de la Comisión, solicitó el uso de la voz, el cual le fue concedido por la Consejera Presidenta. - - - - -

- - - En ese sentido, el **C. Amadeo Guerrero Onofre**, Consejero Electoral integrante de la Comisión, señaló que era necesario revisar el marco normativo aplicable, en particular la Ley General de Partidos Políticos, a fin de contar con mayor claridad sobre la naturaleza de los procesos internos de selección de candidaturas y las obligaciones de información hacia la autoridad electoral, indicó que el aviso tiene como finalidad precisar la comunicación de las

determinaciones que adopten los partidos políticos respecto de sus métodos de selección, sin prejuzgar la denominación que cada instituto político otorgue a sus procedimientos internos, toda vez que, conforme a su normativa interna, pueden adoptar distintas modalidades para la definición de candidaturas; comentó que el criterio operativo que se ha utilizado parte de reconocer que, independientemente de la forma o denominación del mecanismo, existe un proceso interno de deliberación y decisión partidista para la selección de candidaturas, el cual debe ser informado a la autoridad electoral en los términos establecidos. Finalmente, agradeció las observaciones y acordó continuar con la revisión técnica del proyecto para fortalecer su redacción y asegurar su correcta interpretación normativa. - - - - -

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación, señaló que se atendería la solicitud de revisión de la Ley General de Partidos Políticos, en particular los artículos referidos, a efecto de precisar el sustento normativo aplicable al contenido del aviso, indicó que dentro de la normativa se identifican disposiciones relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos, particularmente en lo relativo a los procedimientos y requisitos para la selección de precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular y comentó que, conforme a ello, se realizará una revisión puntual de los artículos citados, a fin de robustecer la fundamentación del documento y garantizar su correcta interpretación, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, a lo que la C. Betsabé Francisca López López, Consejera Electoral integrante de la Comisión, solicitó el uso de la voz, el cual fue otorgado por la Consejera Presidenta. - - - - -

- - - A continuación, la **C. Betsabé Francisca López López**, Consejera Electoral integrante de la Comisión, agradeció el uso de la voz, indicó que el punto central radica en una cuestión de interpretación normativa respecto del alcance del podrán previsto en la legislación aplicable y su relación con las prácticas partidistas en la selección de candidaturas, señaló que la propuesta del área técnica incorpora ambas posibilidades para reflejar la diversidad de formas en que los partidos políticos organizan sus procesos internos, ya sea mediante mecanismos formales de selección o mediante determinaciones de sus órganos de dirección, comentó que, independientemente de la modalidad que adopten, subsiste la obligación de informar a la autoridad electoral sobre las determinaciones relativas a la definición de candidaturas, lo cual constituye el eje del aviso, finalmente, indicó que se tomará en cuenta la sugerencia de realizar una revisión integral que armonice el marco legal con la práctica partidista, a efecto de fortalecer la claridad y consistencia del documento. - - - - -

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció los comentarios, señaló que, se realizaría la revisión normativa, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. - - - - -

- - - En atención a las instrucciones, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, comentó que se atenderían las observaciones realizadas y se compartiría nuevamente el documento previo a la remisión al Consejo General, comentó que el siguiente punto del orden del día corresponde al Dictamen con Proyecto de Acuerdo **003/CPPP/SO/18-06-2026**, por el que se determina el modelo único de estatutos que deberá observar las asociaciones civiles que se constituyan para respaldar candidaturas independientes a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, del cual dio cuenta conforme a lo siguiente:

Dio cuenta de manera general del documento sometido a consideración, el cual tuvo como finalidad la emisión de un modelo único de estatutos para la constitución de asociaciones civiles que respaldarán candidaturas independientes en el marco del proceso electoral ordinario 2026–2027.

Señaló que el instrumento se sustentó en las disposiciones de la normativa electoral local aplicable a la organización y desarrollo de las candidaturas independientes, así como en la obligación del Instituto Electoral de emitir los lineamientos y documentos necesarios para facilitar el ejercicio de este derecho de participación ciudadana.

Explicó que la emisión anticipada del modelo de estatutos tuvo un carácter estrictamente orientador y preparatorio, con el propósito de que las personas interesadas pudieran iniciar con anticipación los trámites administrativos necesarios para la constitución de la asociación civil, incluyendo los relativos a notarías, registros y apertura de cuentas bancarias, lo cual en experiencias previas había representado dificultades cuando dichos procesos se realizaban de manera simultánea al inicio del proceso electoral.

Precisó que el acuerdo contempla, como puntos de acuerdos: **PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se propone al Consejo General la emisión del Modelo Único de Estatutos bajo el cual, la ciudadanía interesada en participar a través de una candidatura independiente a alguno de los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, deberá constituir la Asociación Civil que respaldará la candidatura independiente, el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, bajo los siguientes puntos de acuerdo: **PRIMERO.** *Se emite el Modelo Único de Estatutos bajo el cual, la ciudadanía interesada en participar a través de una candidatura independiente a alguno de los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, deberá constituir la Asociación Civil que respaldará la candidatura independiente, el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, en términos del documento que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único y forma parte integral del mismo.* **SEGUNDO.** *La emisión y publicación anticipada del Modelo Único de Estatutos tiene como finalidad exclusivamente orientadora y preparatoria. En consecuencia, no sustituye la Convocatoria; no constituye apertura de periodo de registro de aspirantes ni de obtención de apoyo de la ciudadanía, no modifica, amplía, reduce ni anticipa los plazos previstos en la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; no abre formalmente la etapa de manifestación de intención; no autoriza la recepción anticipada de solicitudes; no confiere la calidad de persona aspirante; y no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos que deban verificarse en el momento procedimental correspondiente; asimismo, no otorga prerrogativa alguna.* **TERCERO.** *Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía SIVOPLE, para conocimiento y efectos conducentes.* **CUARTO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.* **QUINTO.** *Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos del artículo 187 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como en la página web institucional y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.* **SEGUNDO.** Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo y su respectivo Anexo, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Finalmente, indicó que el documento incluye como anexo el modelo de estatutos que serviría como base para la integración de las asociaciones civiles que respaldarán candidaturas independientes.

- - - En uso de la voz, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación, señaló que el documento incluye como anexo el modelo único de estatutos que se propone someter a consideración del Consejo General, destacó la importancia de la emisión anticipada del instrumento, a partir de la experiencia de procesos electorales anteriores, a fin de que la ciudadanía interesada en participar mediante candidaturas independientes cuente con información clara y oportuna sobre los requisitos y procedimientos que deberá cumplir, explicó que este modelo permite a las personas aspirantes prever con anticipación los trámites administrativos y fiscales necesarios para la constitución de la asociación civil, los cuales en algunos casos implican tiempos de gestión prolongados ante distintas autoridades, por lo que su difusión previa facilita la preparación adecuada de quienes pretendan participar, consultó si alguien deseaba hacer algún

comentario, a lo que la C. Betsabé Francisca López López, Consejera Electoral integrante de la Comisión, solicitó el uso de la palabra, el cual fue otorgado por la Consejera Presidenta. - -

- - - A continuación, la **C. Betsabé Francisca López López**, Consejera Electoral integrante de la Comisión, agradeció el uso de la voz, realizó una observación en relación con el anexo del modelo único de estatutos, señalando que se trata de aspectos de forma vinculados con la revisión del propio documento, indicó que, al analizar el anexo 11.1 del Reglamento de Elecciones, se advierte la necesidad de precisar adecuadamente la referencia al Código Civil del Estado de Guerrero, ya que en algunos apartados únicamente se menciona de manera genérica como “código”, asimismo, señaló que también se identifican referencias a “ley electoral local”, por lo que sugirió revisar la homologación de dichos términos a efecto de garantizar coherencia normativa en todo el documento, tomando en consideración los criterios utilizados por el Instituto Electoral en la materia, destacó que en el artículo relativo al objeto social del anexo 11.1 no sólo se hace referencia a partidos políticos, sino también a agrupaciones, por lo que propuso incorporar dicha precisión en el modelo, a fin de mantener consistencia.

Finalmente, observó el contenido del anexo relacionado con las aportaciones de personas ajenas a la asociación civil, señalando la importancia de trasladar de manera expresa la disposición que establece que se respetarán invariablemente los topes y límites previstos en la normativa aplicable y por las autoridades electorales. - - - - -

- - - En ese sentido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció las precisiones, tomó nota de las solicitudes formuladas, señalando que serían consideradas en la revisión correspondiente del documento, indicó que se dará seguimiento a los planteamientos presentados, a fin de incorporar, en su caso, las adecuaciones necesarias para fortalecer la claridad, coherencia y armonización normativa del modelo único de estatutos y reiteró que las observaciones serían atendidas en el proceso de revisión técnica previo a la presentación del documento ante el Consejo General, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario, a lo que el C. Amadeo Guerrero Onofre, Consejero Electoral integrante de la Comisión, solicitó el uso de la voz, el cual le fue concedido por la Consejera Presidenta. - - - - -

- - - Acto continuo, el **C. Amadeo Guerrero Onofre**, Consejero Electoral integrante de la Comisión, agradeció el uso de la voz, expresó una duda en relación con el acuerdo, señalando que no tenía certeza sobre si una asociación civil puede respaldar más de una candidatura independiente, indicó que, para evitar confusiones, era conveniente revisar el contenido del dictamen y del anexo, particularmente en el punto primero, donde se establece la emisión del modelo único de estatutos, a fin de precisar el alcance del respaldo de las asociaciones civiles. Preciso que la redacción podría generar incertidumbre respecto a si una sola asociación civil puede respaldar una o más candidaturas independientes para los distintos cargos de elección popular, por lo que sugirió utilizar un lenguaje en singular que aclare que el respaldo es para una sola candidatura independiente y señaló que se trata de una observación de forma orientada a dar mayor claridad al documento y evitar interpretaciones ambiguas. - - - - -

- - - Posteriormente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció las precisiones, señaló que, conforme al proyecto de acuerdo, se establecía que la asociación civil se constituía para respaldar únicamente una candidatura independiente, indicó que, se tomaría en cuenta la observación formulada a fin de evitar posibles confusiones en la redacción del documento, particularmente en lo relativo al alcance del respaldo de las asociaciones civiles, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario,

al no haber más comentarios, solicitó al Secretario Técnico someter a votación el proyecto de Dictamen con Proyecto de Acuerdo. - - - - -

- - - Atendiendo la indicación, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a aprobación el Dictamen con Proyecto de Acuerdo **003/CPMP/SO/18-06-2026**, por el que se determina el modelo único de estatutos que deberá observar las asociaciones civiles que se constituyan para respaldar candidaturas independientes a los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - A continuación, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del punto número dos del orden del día. -

- - -En atención a lo solicitado, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, informó que el siguiente punto del orden del día, era el correspondiente Asuntos Generales. - - - - -

- - - Finalmente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, consultó a las y los integrantes de la Comisión si alguien quería incorporar algún punto en asuntos generales, al no haber participaciones y siendo agotados los puntos del orden del día, declaró formalmente clausurados los trabajos de la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos siendo las quince horas con veinte minutos del día 18 de junio de 2026, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. - - - - -

LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA PRESIDENTA**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. BETSABÉ FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. BEATRIZ ADRIANA MILLÁN MORALES
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PARTIDO DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. JOEL EUGENIO FLORES
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES CANO APARICIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA GUERRERO**

**C. JEHOVANA ALEJO CARRILLO
REPRESENTANTE DEL PUEBLO
AFROMEXICANO**

**C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA MINUTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026.